

LISTA DE PARAÍOS FISCALES DE LA UE: METODOLOGÍA Y VALORACIÓN DE JURISDICCIONES

Metodología de Oxfam – Este análisis se basa en los criterios y líneas directrices de la UE

En 2016 la UE inició un proceso para elaborar una lista de paraísos fiscales en base a tres categorías de criterios: transparencia, equidad fiscal y adopción de medidas anti BEPS (contra la erosión de la base fiscal y el traslado de beneficios, por sus siglas en inglés). Después de evaluar 92 países y territorios según estos criterios, la UE publicó una lista en diciembre de 2017. Un total de 72 países no cumplían con los criterios; la mayoría de ellos fueron incluidos en una lista gris o “de vigilancia y seguimiento”, y 17 países fueron incluidos en una lista negra. Los países en la lista gris debían comprometerse a reformar sus leyes antes de finales de 2018 o 2019, de conformidad con los requerimientos de la UE. Actualmente, en su primera revisión anual, la UE está valorando si estos compromisos se han respetado.

Oxfam ha utilizado los tres criterios de la UE para evaluar los compromisos de los países y territorios que forman parte de la lista gris, así como de los 28 Estados de la UE. Esta nota explica la metodología utilizada. Tal y como hizo en el informe previo de 2017 *¿Lista negra o solo un lavado de cara?*, Oxfam presenta una lista negra “sombra” y una lista gris, que pueden utilizarse como referencia cuando la UE actualice su propia lista negra. Pero lo más importante es que Oxfam presenta una lista de paraísos fiscales muy conocidos que la UE podría sacar de la lista en 2019. Además, como la UE ha decidido incluir en la lista negra únicamente a países terceros, Oxfam defiende que la UE debería poner también su propia casa en orden e incluir a los paraísos fiscales que se encuentran en el corazón mismo de Europa.

INTRODUCCIÓN

En 2016, la UE inició un proceso en tres fases para elaborar una lista de paraísos fiscales en base a tres tipos de criterios: transparencia, equidad fiscal y la adopción de medidas anti BEPS (contra la erosión de bases y la transferencia de beneficios). El Consejo de la UE evaluó 92 países y territorios según estos criterios y publicó una lista final en diciembre de 2017. En aquel momento, un total de 72 países y territorios no cumplían con los criterios de la UE. La mayor parte de estos países se incluyó en una lista gris o “de vigilancia”, pero 17 fueron incluidos en la lista negra de la UE. Los países en la lista gris debían comprometerse a reformar sus leyes de acuerdo con las exigencias de la UE antes de finales de 2018 o de 2019.¹ Para evitar entrar en la lista negra, los países tenían que enviar una carta de compromiso a la UE con un claro respaldo político al más alto nivel.

Tal y como se hizo con su informe anterior *¿Lista negra o solo un lavado de cara?* publicado en 2017,² Oxfam ha utilizado los tres criterios de la UE para evaluar a todos los países y territorios incluidos en la lista gris, así como a los países de la UE. Esta nota explica la metodología empleada en esta evaluación. Los resultados del análisis identifican una lista de paraísos fiscales reconocidos que pueden quedar fuera de la lista de la UE en 2019, así como una lista negra “sombra” y una lista gris que pueden utilizarse como referencia cuando la UE actualice su propia lista negra. Además, dado que la UE decidió evaluar únicamente a terceros países, Oxfam sugiere que la UE debería también poner su propia casa en orden e incluir paraísos fiscales que se encuentran en el corazón mismo de Europa.

Más abajo se detallan cada uno de los criterios, y cómo Oxfam los ha aplicado.

Nota 1: Para generar estos resultados, Oxfam ha analizado cada país en base a los criterios y directrices de la UE tal y como se aplican actualmente. Lo que pretende Oxfam no es necesariamente respaldar los resultados del proceso utilizado por la UE, sino poner de manifiesto las posibles deficiencias del método de evaluación actual, a la vista de los resultados que arroja.

Nota 2: La evaluación que ha realizado Oxfam está basada en información pública. La UE podría realizar una evaluación distinta dado que tiene acceso a más información y está en contacto directo con los países analizados.

Nota 3: Oxfam no ha analizado en detalle los países del G20 que la UE ha añadido en su evaluación (Rusia, México y Argentina), ya que Oxfam estima que ninguno de estos países figurará en la lista negra en 2019.

Nota 4: Oxfam ha asumido que la UE no mantendrá en la lista gris a países que hayan reformado su legislación nacional conforme a los compromisos adquiridos.

CALIFICACIÓN SEGÚN EL CRITERIO 1: TRANSPARENCIA FISCAL

Cuadro 1: Criterios de transparencia fiscal de la UE

Criterios que un país o territorio ha de cumplir para que se considere que respeta el principio de transparencia fiscal:

1.1. Criterio inicial respecto de la norma de intercambio automático de información de la OCDE (Estándar común de reporte o Common Reporting Standard - CRS): el país o territorio ha de haberse comprometido a poner en marcha el procedimiento legislativo tendente a dar aplicación efectiva al Estándar común y haberlo iniciado de hecho, y proceder a los primeros intercambios de información a más tardar en 2018 (información sobre datos de 2017) y disponer de mecanismos que le permitan intercambiar información con todos los Estados miembros, antes del fin de 2017, bien mediante la firma del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes (Multilateral Competent Authority Agreement –MCAA) o a través de acuerdos bilaterales;

Futuro criterio referente al Estándar común de Reporte de información a partir de 2018: el país o territorio ha de contar con una calificación al menos de «conforme en gran medida» («Largely Compliant») otorgada por el Foro Mundial respecto del Estándar común de intercambio automático de información .

1.2. el país o territorio ha de contar con una calificación al menos de «conforme en gran medida» («Largely Compliant») otorgada por el Foro Mundial respecto de la norma sobre intercambio de información previa petición de la OCDE, teniendo debidamente en cuenta el procedimiento acelerado, y

1.3. (para los Estados soberanos) el país ha de: i) haber ratificado, haberse comprometido a hacerlo o estar en proceso de ratificación, o bien haberse comprometido a poner en vigor en un plazo razonable, el Convenio multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, de la OCDE, en su versión modificada, o bien ii) contar con una red de mecanismos de intercambio en vigor antes del 31 de diciembre de 2018 que sea lo suficientemente amplia para abarcar a todos los Estados miembros, permitiendo efectivamente el intercambio de información, tanto previa petición como automático; (para los territorios no soberanos) el territorio ha de: i) participar en el Convenio multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal modificado, habiendo este entrado en vigor o estando previsto que lo haga en un plazo razonable, o bien ii) contar con una red de mecanismos de intercambio en vigor, o haber adoptado las medidas necesarias que dichos acuerdos sobre intercambio de información entren en vigor en un plazo razonable, que sea lo suficientemente amplia para abarcar a todos los Estados miembros, permitiendo el intercambio de información, tanto previa petición como automático.

1.4 Futuro criterio: teniendo en cuenta la iniciativa de intercambiar en el futuro a escala internacional información sobre la titularidad real, este aspecto se integrará más adelante como cuarto criterio de transparencia.

Hasta el 30 de junio de 2019, se aplicará la siguiente excepción: se considerará que un país o territorio respeta la transparencia fiscal si cumple al menos dos de los criterios 1.1, 1.2 o 1.3. Esta excepción no se aplicará a los países y territorios calificados de “no conforme” (“Non Compliant”) para el criterio 1.2. o que no hayan obtenido al menos la calificación de “conforme en gran medida” para ese criterio a fecha de 30 de junio de 2018.

Fuente: Consejo de la UE (2016). *Criterios y procedimiento para la elaboración de una lista de la E de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (14166/16)*. <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14166-2016-INIT/es/pdf>

Siguiendo los criterios de transparencia fiscal de la UE (Cuadro 1), Oxfam ha analizado los países de acuerdo con:

- 1.1 Haberse comprometido a iniciar un proceso legislativo y haberlo iniciado, para adoptar de manera efectiva el Estándar común de Reporte (CRS, por sus siglas en inglés);³
- 1.2 Contar con una calificación al menos de “conforme en gran medida” otorgada por el Foro Mundial respecto de la norma sobre intercambio de información previa petición de la OCDE (EOIR, por sus siglas en inglés);⁴
- 1.3 Haberse comprometido con el Convenio multilateral de Asistencia Administrativa Mutua de la OCDE (MCMAA, por sus siglas en inglés) en materia fiscal.⁵

Tras aplicar estos criterios de evaluación, Oxfam ha identificado cinco países y territorios que no cumplen los criterios de transparencia fiscal de la UE. Estos países son los que figuran sin asterisco en la siguiente lista:

Anguila*	Mongolia*
Armenia*	Montenegro*
Bosnia y Herzegovina*	Namibia*
Botsuana*	Nueva Caledonia
Cabo Verde*	Omán
Dominica*	Palao
Suazilandia*	Serbia*
Fiyi*	Tailandia*
Jordania*	Estados Unidos
Maldivas*	Vietnam*

* Estos países se han comprometido a respetar los criterios de transparencia de la UE para diciembre de 2019 y, por lo tanto, permanecerán en la lista gris.

Hasta junio de 2019, los criterios de la UE establecen que una jurisdicción debe considerarse que es cumplidora en materia de transparencia fiscal si cumple al menos dos de los criterios indicados arriba. A partir de esta fecha, los criterios se reforzarán y se harán más estrictos. Como resultado, los siguientes países podrían acabar en la lista negra por no cumplir los tres criterios: Andorra, Costa Rica, Curasao, Panamá y Turquía.

Estados Unidos debería haberse incluido en la lista ya en diciembre de 2017 por no cumplir el criterio 1. El país ha adoptado su propia legislación, la Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés), en lugar de suscribir los estándares de la OCDE sobre intercambio automático de información fiscal y el CRS. El CRS es un requisito claro para la UE, y las autoridades fiscales de los Estados miembros no reciben tanta información de Estados Unidos mediante los acuerdos bilaterales por la FATCA como la que reciben de países que participan en el acuerdo multilateral del CRS.

CALIFICACIÓN SEGÚN EL CRITERIO 2: EQUIDAD FISCAL

Cuadro 2: Criterios de la UE sobre equidad fiscal

Criterios que un país o territorio ha de satisfacer para que se considere que respeta la equidad fiscal:

2.1. *no aplicar medidas fiscales preferentes que pudieran considerarse perniciosas con arreglo a los criterios establecidos en la Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, relativa a un Código de conducta sobre la fiscalidad de las empresas (ver abajo);*

2.2. *El país o territorio no deberá facilitar la existencia de estructuras o mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios que no reflejen una actividad económica real realizada en el país o territorio.*

Puntualización sobre 2.1: Código de Conducta sobre la fiscalidad de las empresas (1997)

A. Este Código de conducta aplica a aquellas medidas que afectan, o pueden afectar, de manera significativa la ubicación de la actividad económica en la [comunidad].

B. Dentro del ámbito especificado en el párrafo A, las medidas fiscales que permiten tributar a un tipo impositivo efectivo significativamente más bajo (incluida a un tipo nulo) que los tipos aplicados habitualmente en el [Estado miembro] en cuestión serán consideradas potencialmente perjudiciales y, por tanto, sujetas a este código.

Al evaluar si este tipo de medidas son perjudiciales, debe tenerse en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

- 1. Si las ventajas fiscales se ofrecen sólo a los no residentes o a transacciones realizadas con no residentes, o*
- 2. Si las ventajas fiscales no se aplican al mercado doméstico, de manera que no afectan a la base imponible nacional, o*
- 3. Si las ventajas fiscales se ofrecen incluso sin que haya ninguna actividad económica real ni presencia económica sustancial en el Estado miembro que las ofrece, o*
- 4. Si la normativa aplicada para la definición de beneficios por las actividades dentro de un grupo corporativo multinacional no está alineada con los principios aceptados internacionalmente, en concreto los acordados en el seno de la OCDE, o*
- 5. Si las medidas fiscales no son transparentes, incluyendo si las provisiones legales son laxas a nivel administrativo de manera no transparente.*

Puntualización sobre 2.2: Consejo de la UE (20 de febrero de 2017)

- 1. A propósito de la aplicación del criterio 2.2, la ausencia de un impuesto sobre sociedades o la aplicación de un impuesto de sociedades nominal de tipo cero por una jurisdicción debe considerarse dentro del ámbito del Párrafo A del Código de Conducta sobre fiscalidad empresarial del 1 de diciembre de 1997 (Código de Conducta).*
- 2. Respecto a esto, cuando el criterio 2.1 no se puede aplicar porque la jurisdicción en cuestión no cumple los criterios bajo el Párrafo B del Código de Conducta, por la "ausencia de un impuesto de sociedades o la aplicación de un tipo impositivo nulo o casi nulo", entonces los cinco factores identificados en el párrafo B del Código de Conducta deben aplicarse de manera similar para evaluar si se cumple el criterio 2.2.*
- 3. En el contexto del criterio 2.2 la ausencia de un impuesto de sociedades o la aplicación de un tipo impositivo nulo o casi nulo, no puede considerarse una razón suficiente para concluir que una jurisdicción cumple con los requisitos del criterio 2.2.*

4. Una jurisdicción debe considerarse no conforme con el criterio 2.2 si se niega a participar en un diálogo relevante o si no aporta la información o las explicaciones requeridas razonablemente en aplicación del Código de Conducta o si no coopera con el Grupo “Código de Conducta” que esté evaluando el cumplimiento de esa jurisdicción con el criterio 2.2.

Fuente: Consejo de la UE (2016). *Criterios y procedimiento para la elaboración de una lista de la E de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (14166/16)*. <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14166-2016-INIT/es/pdf>

Oxfam ha evaluado los 52 países y territorios identificados por la UE como incumplidores del criterio 2, respetando los criterios y directrices sobre equidad fiscal de la UE.⁶ Básicamente, Oxfam ha analizado si estos países han adoptado reformas tal y como prometieron a la UE. Oxfam no juzga las reformas adoptadas. En el informe *Vía Libre* se incluye una valoración cualitativa de algunas de las reformas adoptadas.

Cabe señalar que, en las directrices específicas publicadas en junio de 2018,⁷ la UE indica cómo los países y territorios que incumplen tanto el criterio 2.1 como el 2.2 deben reformar su legislación nacional.

Andorra	Fiji	San Marino
Anguila	Hong Kong	Santa Lucía
Antigua y Barbuda	Granada	San Vicente y las Granadinas
Armenia	Guernesey	Saint Kitts y Nevis
Aruba	Isla de Man	Seychelles
Bahamas	Jersey	Corea del Sur
Bahréin	Jordania	Suiza
Barbados	Isla Labuan	Taiwán
Belice	Liechtenstein	Tailandia
Bermudas	Macao	Túnez
Botsuana	Malaysia	Turquía
Islas Vírgenes Británicas	Maldivas	Islas Turcas y Caicos
Cabo Verde	Mauricio	Emiratos Árabes Unidos
Islas Caimán	Islas Marshall	Uruguay
Curasao	Montserrat	Vanuatu
Costa Rica	Marruecos	Vietnam
Islas Cook	Namibia	
Dominica	Panamá	

Oxfam ha evaluado los criterios de equidad fiscal de la siguiente manera.

El análisis de Oxfam indica que los siguientes países no han iniciado ninguna reforma o no han adoptado las reformas necesarias en su legislación, tal y como exigía la UE en las cartas que les envió.

Bahréin	Granada	Suiza
Cabo Verde	Islas Marshall	Turquía
Islas Cook	Marruecos	Islas Turcas y Caicos
Dominica	Namibia*	Emiratos Árabes Unidos
Fiji	Saint Kitts y Nevis	Vanuatu

* Namibia salió de la lista gris el 6 de noviembre de 2018 y se comprometió a reformar sus prácticas fiscales nocivas en un plazo de 12 meses, por lo que aún tiene algunos meses para ejecutar esas reformas.

Los siguientes países han reformado sus leyes o, al menos, han iniciado sus reformas para alinearlas con las exigencias de la UE. Por tanto, si las reformas satisfacen a la UE, podría decirse que estos países respetan el criterio de equidad fiscal en 2019. Oxfam no ha realizado una valoración cualitativa de cada una de estas reformas.

Andorra*	Costa Rica	Montserrat
Anguila	Guernesey	Panamá
Antigua y Barbuda	Hong Kong	San Marino*
Armenia**	Isle de Mann	Santa Lucía***
Aruba	Jersey	San Vicente y las Granadinas
Bahamas	Jordania	Seychelles***
Barbados***	Isla Labuan	Corea del Sur
Belice***	Liechtenstein**	Taiwán
Bermudas	Macao	Tailandia
Botsuana	Malasia	Túnez
Islas Vírgenes Británicas	Maldivas	Uruguay
Islas Caimán	Mauricio***	Vietnam****
Curasao***		

* Andorra y San Marino salieron de la lista el 4 de diciembre de 2018 al cumplir con el criterio de equidad fiscal según la UE.

** Armenia y Liechtenstein salieron de la lista el 15 de noviembre de 2018 al cumplir con el criterio de equidad fiscal según la UE.

*** La UE no estuvo satisfecha con las reformas adoptadas y ha solicitado reformas adicionales para evitar abusos. Estos países tienen hasta diciembre de 2019 para adaptar sus reformas.⁸

**** La UE valoró en un principio que Vietnam incumplía el criterio de equidad fiscal, pero las prácticas fiscales nocivas identificadas se consideran que escapan finalmente al ámbito del análisis. No obstante, la UE ha identificado nuevos ámbitos que necesitan ser reformados, y lo más probable es que Vietnam permanezca en la lista gris 2019.

Además de las prácticas fiscales nocivas que la UE identificó en diciembre de 2017, en los últimos meses ha identificado nuevas prácticas potencialmente nocivas en los siguientes países.⁹

Antigua y Barbuda	Mauricio	Tailandia
Australia	Mongolia	Emiratos Árabes Unidos
Cabo Verde	Marruecos	Estados Unidos
Canadá	Santa Lucía	Uruguay
Curasao	San Kitts y Nevis	Vanuatu
Jordania	Seychelles	Vietnam
Malasia	Sudáfrica	

Si la UE considera que estos regímenes son nocivos, se enviará una carta a los países y territorios correspondientes para pedirles su compromiso con determinadas reformas o derogación de dichos sistemas antes de diciembre de 2019.

Oxfam ha realizado el análisis de los países de la UE en dos fases. Primero, los países de la UE se analizaron en función de la existencia de prácticas fiscales potencialmente nocivas, según Oxfam. En segundo lugar, se evaluaron los países en función de indicadores económicos que demuestren si atraen beneficios que no corresponden con la actividad económica real en su territorio.

Se identificaron 18 países de la UE con prácticas fiscales potencialmente nocivas:

Bélgica	Irlanda	Polonia
Chipre	Italia	Portugal
Croacia	Letonia	República de Eslovaquia
España	Lituania	Reino Unido
Estonia ¹⁰	Luxemburgo	
Francia	Malta	
Hungría	Países Bajos	

Posteriormente, se realizó un análisis cuantitativo de estos Estados miembros usando datos de Eurostat.¹¹

Oxfam empleó diferentes bases de datos para valorar si los beneficios declarados en un Estado miembro de la UE destacaban de manera significativa por no corresponder con la actividad económica real en ese territorio.

Indicadores

- El análisis tenía como objetivo hacer una valoración más detallada del peso que tienen los ingresos pasivos en la economía de un país. Ingresos pasivos tales como los cánones o royalties y los intereses por préstamos intra-grupo son tipos de pagos que, cuando revelan cantidades desproporcionadas con respecto al tamaño y economía del país, pueden ser un indicio de erosión de bases y traslado artificial de beneficios. Unos pagos muy altos por dividendos intra-grupo también son un indicador de que una cantidad desproporcionada de beneficios está siendo contabilizada en un país o territorio y liquidados como dividendos.
- De manera similar, un volumen elevado de inversión extranjera directa (IED) entrante respecto al tamaño de la economía de un país, suele estar relacionado con estructuras extraterritoriales.
- Al contrario de su informe anterior, *¿Lista negra o solo lavado de cara?*, Oxfam no ha analizado aquí el comercio de bienes en los países de la UE, ya que el análisis previo sugería que esto no era un indicador económico crítico para los países de la UE con prácticas fiscales potencialmente nocivas.

Umbrales

- El análisis utiliza distintos umbrales, con umbrales más bajos para algunas variables más específicas.
- Las variables más específicas fueron los ingresos netos por intereses intra-grupo y los cargos netos por uso de propiedad intelectual (royalties), para los cuales el análisis aplicó un umbral relativo del 1% del producto interior bruto (PIB). Para economías diversificadas, ingresar más del 1% del PIB por este tipo de conceptos es un indicador claro de traslado artificial de beneficios.
- Altos niveles de pagos por royalties, intereses y dividendos intra-grupo también han servido como indicadores para identificar países y territorios que apoyan y facilitan estructuras extraterritoriales (los llamados “paraísos fiscales conducto”), que facilitan la actividad económica extraterritorial. El umbral se estableció entre el 2,5% y el 5% ya que el riesgo de captar flujos legítimos es bajo.

1 Peso de la propiedad intelectual (PI) en los ingresos y royalties

- Nivel de royalties pagados y recibidos por encima del 2,5% del PIB (valoración como paraíso fiscal conducto)

Utilizando estos datos, Oxfam identificó:

Pagado:

Irlanda: 23% del PIB

Luxemburgo: 8,4% del PIB

Malta: 4,1% del PIB

Países Bajos: 6,6% del PIB

Recibido:

Irlanda: 3,3% del PIB

Luxemburgo: 3,8% del PIB

Malta: 2,6% del PIB

Países Bajos: 6,0% del PIB

2 Peso de los ingresos por intereses

- Estimación de ingresos netos por préstamos intra-grupo por encima del 1% del PIB

Si existe traslado de beneficios hacia un paraíso fiscal en forma de intereses, esto aparecerá reflejado como un valor elevado de la diferencia entre el interés recibido menos el interés pagado como proporción del PIB. Los datos están basados en información de Eurostat.

Utilizando estos datos, Oxfam identificó:

Países Bajos 1,7% del PIB

- Nivel de intereses pagados y recibidos intra-grupo superior al 2,5 % del PIB

Utilizando estos datos, Oxfam calculó (valoración como paraíso fiscal conducto):

Pagado:

Luxemburgo: 114% del PIB

Países Bajos: 3,9% del PIB

Recibido:

Luxemburgo: 86% del PIB

Países Bajos: 5,5% del PIB

3 Peso de los dividendos

- Pago neto de dividendos intra-grupo superior al 5% del PIB

Utilizando estos datos, Oxfam calculó:

Malta 76% del PIB

Chipre 9,3% del PIB

- Nivel de dividendos pagados y recibidos intra-grupo por encima del 5% del PIB (valoración como paraíso fiscal conducto)

Utilizando estos datos, Oxfam calculó:

Pagado:

Chipre: 24% del PIB

Luxemburgo: 39% del PIB

Países Bajos: 10% del PIB

Recibido:

Chipre: 14% del PIB

Luxemburgo: 116% del PIB

Países Bajos: 22% del PIB

4 Volúmenes de IED

- Diferencia entre el volumen de IED entrante e IED saliente superior al 250% del PIB

Un volumen muy alto de IED entrante en relación a la economía de un país suele estar relacionado con estructuras extraterritoriales. Oxfam ha analizado la diferencia entre el volumen de IED entrante y el saliente.

Utilizando estos datos, Oxfam calculó:

Malta: 971% del PIB

- Volumen de IED entrante y saliente superior al 250% del PIB (valoración como paraíso fiscal conducto)

Utilizando estos datos, Oxfam identificó:

Saliente:

Chipre: 974% del PIB

Irlanda: 426% del PIB

Malta: 669%% del PIB

Luxemburgo: 9518% del PIB

Países Bajos: 748% del PIB

Entrante:

Chipre: 1018% del PIB

Irlanda: 436% del PIB

Malta: 1639% del PIB

Luxemburgo: 8275% del PIB

Países Bajos: 615% del PIB

En resumen, Oxfam ha identificado cinco países de la UE que potencialmente podrían incumplir los criterios de la UE sobre equidad fiscal (los identificados únicamente como paraísos fiscales “conducto” están marcados con un asterisco *): Chipre, Irlanda*, Luxemburgo*, Malta y los Países Bajos.

CALIFICACIÓN SEGÚN CRITERIO 3: ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LA EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS (ANTI-BEPS)

Cuadro 3: Criterios de la UE contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficios (medidas anti-BEPS)

3.1. Criterio inicial que un país o territorio ha de cumplir para que se considere conforme en cuanto a la aplicación de medidas contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficios: comprometerse a adoptar y aplicar de manera sistemática los estándares mínimos BEPS de la OCDE antes del final de 2017.

3.2. Futuro criterio que un país o territorio ha de satisfacer para que se considere conforme por lo que se refiere a la aplicación de medidas contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficios (se aplicará una vez hayan finalizado las revisiones del marco inclusivo sobre las normas mínimas acordadas): ser objeto de una evaluación positiva en relación con la aplicación efectiva de las normas mínimas acordadas de la OCDE contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficios.

Fuente: Consejo de la UE (2016). *Criterios y procedimiento para la elaboración de una lista de la E de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (14166/16)*. <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14166-2016-INIT/es/pdf>

Siguiendo los criterios de la UE sobre la adopción de medidas anti-BEPS (Cuadro 3), Oxfam ha analizado los países en función de:

- Ser miembro del Marco Inclusivo sobre BEPS;¹²
- Cualquier otro indicio de compromiso con los estándares mínimos del BEPS.¹³

Tras aplicar estos criterios, Oxfam encontró 14 países que incumplen los criterios de la UE anti-BEPS:

Albania*	Marruecos*
Bosnia y Herzegovina*	Namibia*
Suazilandia*	Nauru
Fiji*	Nueva Caledonia
Jordania*	Niue
Islas Marshall	Palao
Montenegro*	Vanuatu

* Estos países se han comprometido a aplicar los criterios anti-BEPS antes de diciembre de 2019, por lo que se mantendrán en la lista gris.

RESULTADOS

Oxfam ha identificado 23 países o territorios que, según los criterios y las directrices para el procedimiento de evaluación, es posible que figuren en la lista negra de la UE en 2019 (tabla 1) y 30 países o territorios que es posible que permanezcan en la lista gris (tabla 2). Según este estudio, 23 países o territorios saldrán de la lista en 2019; entre ellos 9 paraísos fiscales notorios (tabla 3).

Las tablas 1 y 2 no son la lista de paraísos fiscales de Oxfam. Reflejan los resultados de aplicar el método actual de evaluación, con lo que Oxfam quiere poner en evidencia las deficiencias de dicho método.

Samoa Americana*	Islas Marshall	Samoa*
Bahréin	Marruecos	Trinidad y Tobago*
Cabo Verde	Nauru	Turquía
Islas Cook	Nueva Caledonia	Islas Turcas y Caicos
Dominica	Niue	Emiratos Árabes Unidos
Fiji	Omán	Islas Vírgenes de los EEUU*
Granada	Palao	Vanuatu
Guam*	San Kitts y Nevis	

Albania	Curasao	Namibia
Anguila	Dominica	Santa Lucía
Antigua y Barbuda	Fiji	San Vicente y las Granadinas
Armenia	Jordania	Serbia
Australia***	Malasia	Seychelles
Barbados	Maldivas	Sudáfrica***
Belize	Mauricio	Suazilandia
Bosnia y Herzegovina	Mongolia	Suiza**
Botsuana	Montenegro	Tailandia
Cabo Verde	Montserrat	Vietnam
Canadá***	Marruecos	

* Algunos países pueden estar tanto en la lista negra como en la gris. Por ejemplo, Cabo Verde no reformó sus prácticas fiscales nocivas antes de diciembre de 2018, pero dispone hasta diciembre de 2019 para cumplir con el criterio de transparencia.

** Oxfam considera que Suiza debería aparecer en la lista negra, pero que probablemente solo acabe en la lista gris debido a presiones políticas.

*** Australia, Canadá y Sudáfrica no han formado parte todavía ni de la lista negra ni de la lista gris.

Tabla 3: ¿Qué países podrían salir de la lista de la UE, a pesar de ser auténticos paraísos fiscales?

Bahamas	Hong Kong
Bermudas	Jersey
Islas Vírgenes Británicas	Isla de Mann
Islas Caimán	Panamá
Guerneseý	

NOTAS

- 1 Los países en desarrollo deben cumplir los criterios 1 y 3 antes del 31 de diciembre de 2019, en vez de en 2018.
- 2 A. Chardonnet y J. Langerock. (2017). ¿Lista negra o solo un lavado de cara? Cómo debería ser la lista negra de paraísos fiscales de la UE. Oxfam. <https://www.oxfam.org/es/informes/lista-negra-o-solo-un-lavado-de-cara-como-deberia-ser-la-lista-negra-de-paraisos-fiscales>
- 3 OCDE (2017). AEOI Status of Commitments. <https://www.oecd.org/tax/transparency/AEOI-commitments.pdf>
- 4 OCDE (n.d.). Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes. <http://www.oecd.org/tax/transparency/exchange-of-information-on-request/ratings/>
- 5 OCDE (n.d.). Jurisdictions Participating in the Convention on Mutual Administrative Assistance in Tax Matters. http://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/Status_of_convention.pdf
- 6 Un total de 52 países o territorios: 50 países o territorios incluidos en el informe de seguimiento de junio de 2018 elaborado por el grupo "Código de Conducta", más Montserrat y Namibia. Secretaría General del Consejo (2018). Grupo "Código de Conducta" (Fiscalidad de las Empresas): Informe al Consejo (9637/18). 8 de junio de 2018. <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-9638-2018-INIT/es/pdf>
- 7 Ibid.
- 8 La UE está reevaluando algunas de las reformas en Barbados, Mauricio, Curasao, Santa Lucía, Seychelles, y Belice. Consejo de la Unión Europea (2019). Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales – cartas para lograr el compromiso con la modificación en algunos países y territorios con los regímenes fiscales perjudiciales con medidas de efecto similar (5981/19). <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-6097-2019-INIT/en/pdf>
- 9 Secretaría General del Consejo. (2018). Grupo "Código de Conducta" (Fiscalidad de las Empresas) Informe al Consejo (14364/18). 20 de noviembre de 2018. <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14364-2018-INIT/en/pdf>
- 10 Estonia es un caso especial, ya que no aplica ningún tipo de impuesto de sociedades a los beneficios reinvertidos o no distribuidos. Estonia podría considerarse un régimen de fiscalidad nula y, por tanto, potencialmente nocivo.
- 11 Eurostat: <https://ec.europa.eu/eurostat/data/database>
- 12 OCDE (2017). Members of the Inclusive Framework on BEPS. <https://www.oecd.org/ctp/beps/inclusive-framework-on-beps-composition.pdf>
- 13 Varias fuentes en los medios de comunicación.

© Oxfam Internacional, marzo de 2019

Para más información sobre los temas tratados en este documento, póngase en contacto con advocacy@oxfaminternational.org